



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 8 de agosto del 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada en el proceso solicito la entrega de títulos judiciales y presento memorial de cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|---------------------------------------|
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| EJECUTANTE | COONALBOS |
| EJECUTADOS | LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ ALEAN |
| RADICADO | 23 555 40 89 001 2013 00071 00 |

Vista la nota secretarial, reposa en el archivo 5° del expediente virtual, solicitud de entrega de depósitos judiciales por parte del doctor Álvaro Daniel Diaz Santana, en calidad de apoderado judicial del ejecutado LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ ALEAN.

Así también de conformidad con el requerimiento realizado por este despacho, presenta al despacho memorial poder conferido por el señor LUIS FRANCISCO MARTINEZ ALEAN a través de mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica “luismartinezalean@hotmail.com el día 27 de julio de 2023 a las 9:42am así:



Alvaro Diaz Santana <alvaroydios72@gmail.com>

**OTORGAMIENTO DE PODER, EN ATENCION AL REQUERIMIENTO DEL AUTO CON
FECHA DE 26 DE JULIO DE 2023**

1 mensaje

LUIS MARTINEZ ALEAN <luismartinezalean@hotmail.com> 27 de julio de 2023, 9:42
Para: Alvaro Diaz Santana <alvaroydios72@gmail.com>, "j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co"
<j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PODER LUIS MARTINEZ ALEAN.pdf
677K

Otorgamiento de poder que contiene las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso entre otras y contempla la facultad expresa para recibir.

Con respecto a los requisitos del poder conferido tenemos el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que a su tenor literal reza:

(...) “**ARTÍCULO 5°. PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no

requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”. (...)

Por lo anterior, al verificar los requisitos tenemos que el poder presentado cumple con los requisitos que establece la normatividad vigente por lo que el acápite respectivo, se procederá al reconocimiento de la personería jurídica para actuar del doctor ÁLVARO DIAZ SANTANA en representación del señor LUIS MARTÍNEZ ALEAN para los fines conferidos en el mismo.

Ahora bien, en relación con los depósitos judiciales solicitados por el ejecutado, se observa que a través de providencia de fecha 21 de septiembre de 2016, se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia ordeno el levantamiento de medidas cautelares vigentes y la entrega de títulos judiciales. Decisión que quedo debidamente ejecutoriada y frente a la cual no se presentó recurso alguno.

Luego entonces procede al despacho a constatar la existencia de títulos judiciales a favor del presente proceso en la plataforma del Banco Agrario y en la cual se evidencio los depósitos judiciales Nos. 427650000051263 por valor de \$793.364,oo, 427650000051494 por valor de \$793.364,oo, 427650000051633 por valor de \$793.364,oo, 427650000051800 por valor de \$825.652,oo, 427650000051957 por valor de \$916.044,oo, 427650000052133 por valor de \$760.660,oo, 427650000052284 por valor de \$760.660,oo, 427650000052417 por valor de \$871.991,oo, 4276500000522554 por valor de \$340.380,oo, 427650000052679 por valor de \$1'037.566,oo, 427650000052856 por valor de \$888.562,oo, 427650000053034 por valor de \$876.525,oo, 427650000053180 por valor de \$871.991,oo, 427650000053365 por valor de \$871.991,oo, 427650000053591 por valor de \$871.991,oo, 427650000053726 por valor de \$871.991,oo, 427650000053903 por valor de \$902.164,oo, 427650000054043 por valor de \$902.164,oo, 427650000054043 por valor de \$980.129,oo, 427650000054202 por valor de \$813.837,oo, 427650000054356 por valor de \$813.837,oo, 427650000054514 por valor de \$813.837,oo, 427650000054667 por valor de \$979.452,oo, 427650000054866 por valor de \$1'017.419,oo, 427650000054944 por valor de \$968.455,oo, y 427650000055084 por valor de \$1'425.905,oo para un suma total de **VEINTIÚN MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE., (\$21'861.131,oo).**

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales antes reseñados, al vocero judicial del demandado, doctor ÁLVARO DANIEL DIAZ SANTANA.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del Señor LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ ALEAN al doctor ALVARO DANIEL DIAZ SANTANA de conformidad con las facultades y los fines otorgados en el memorial poder. Según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000051263 por valor de \$793.364,oo, 427650000051494 por valor de \$793.364,oo, 427650000051633 por valor de \$793.364,oo, 427650000051800 por valor de \$825.652,oo, 427650000051957 por valor de \$916.044,oo, 427650000052133 por valor de \$760.660,oo, 427650000052284 por valor de \$760.660,oo, 427650000052417 por valor de \$871.991,oo, 4276500000522554 por valor de \$340.380,oo, 427650000052679 por valor de \$1'037.566,oo, 427650000052856 por valor de \$888.562,oo, 427650000053034 por valor de \$876.525,oo, 427650000053180 por valor de \$871.991,oo, 427650000053365 por valor de \$871.991,oo, 427650000053591 por valor de \$871.991,oo, 427650000053726 por valor de \$871.991,oo, 427650000053903 por valor de \$902.164,oo, 427650000054043 por valor de \$902.164,oo, 427650000054043 por valor de \$980.129,oo, 427650000054202 por valor de \$813.837,oo, 427650000054356 por valor de \$813.837,oo, 427650000054514 por valor de \$813.837,oo, 427650000054667 por valor de \$979.452,oo, 427650000054866 por valor de \$1'017.419,oo, 427650000054944 por valor

de \$968.455,00, y 42765000055084 por valor de \$1'425.905,00 para un suma total de **VEINTIÚN MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE., (\$21'861.131,00)**, al apoderado judicial del ejecutado doctor **ÁLVARO DANIEL DIAZ SANTANA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 78'038.637 expedida en Ciénega de Oro – Córdoba y Tarjeta Profesional No. 181.890 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, **ARCHIVASE** el presente proceso y déjense los registros en las plataformas digitales respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159023aead3333d06e66c8e3b2d5a9bbebb5524eb86b2a001d7589bce45adc7c**

Documento generado en 08/08/2023 09:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>